



Resolución Ministerial

N° 0080 -2021-MIDAGRI

Lima, 25 MAR. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 408-2021-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, y el Informe N° 041-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la OGPP, sobre la propuesta de consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

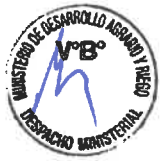
Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, las funciones generales y específicas y la organización básica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las secciones primera y segunda, la sección primera desarrolla las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades de organización del primer y segundo nivel organizacional; y la sección segunda comprende el tercer nivel organizacional, desarrollando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional;





Que, el artículo 44-A de los precitados Lineamientos, establece que en el portal de transparencia del ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo se debe publicar el texto íntegro de la sección primera del ROF y el decreto supremo que lo aprueba, el texto íntegro de la sección segunda del ROF y la resolución del titular que lo aprueba, y el texto integrado del ROF;



Que, en el Anexo 1 "Glosario de Términos", de los Lineamientos, se define al Texto Integrado del ROF, como el documento que consolida las secciones primera y segunda del ROF de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la sección primera o segunda del ROF, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respectivamente;



Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma, consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional;



Que, el numeral 12.8 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado" aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP, establece que para la elaboración del Texto Integrado del ROF al que se refiere el artículo 44-A de los Lineamientos, la entidad toma como referencia la estructura del ROF, contenida en el Anexo 4, debiendo indicar para cada artículo su correspondiente base legal, ya sea el decreto supremo que aprobó la sección primera o la resolución del titular que aprobó la sección segunda, según corresponda;





Resolución Ministerial

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 408-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, remite el Informe N° 041-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la OGPP, con el cual se sustenta la propuesta y se propone la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

Que, atendiendo a la normatividad antes citada y conforme a lo señalado en los documentos de Vistos, es necesario aprobar el Texto Integrado del ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Apruébase el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que consta de tres (03) títulos, seis (06) capítulos, ciento quince (115) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, documento que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es publicado en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


FEDERICO TENORIO CALDERON
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

INDICE

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES
ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN**

CAPÍTULO I : Órganos de Alta Dirección
CAPÍTULO II : Órgano de Control Institucional
CAPÍTULO III : Órgano de Defensa Jurídica
CAPÍTULO IV : Órganos de Asesoramiento
CAPÍTULO V : Órganos de Apoyo
CAPÍTULO VI : Órganos de Línea

TÍTULO III : ENTIDADES DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO

ANEXO : ORGANIGRAMA



TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito es el Sector Agrario y de Riego, tiene personería jurídica de derecho público, y constituye un pliego presupuestal.

La organización y funciones de sus órganos se regulan en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones.

(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 2.- Jurisdicción y Competencia

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce su competencia a nivel nacional, en las siguientes materias:

- a. Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.
- b. Agricultura y ganadería.
- c. Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible.
- d. Flora y fauna silvestre.
- e. Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
- f. Recursos hídricos.
- g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario.
- h. Infraestructura agraria.

(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 3.- Funciones Generales

3.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene las siguientes funciones generales:

3.1.1. Funciones rectoras:

- a. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno.
- b. Realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión agraria alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.
- c. Articular con los gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de las políticas nacionales bajo su competencia y evaluar su cumplimiento.
- d. Las demás que señale la ley.

3.1.2. Funciones técnico-normativas:

- a. Aprobar las disposiciones normativas de su competencia.



- b. Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia agraria y de riego, ejerciendo acciones de fiscalización, control, ejecución coactiva y de potestad sancionadora en materias de su competencia y conforme a ley.
- c. Coordinar la defensa jurídica del ministerio y de los organismos públicos adscritos.
- d. Las demás que señale la ley.

En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio, derechos humanos, interculturalidad y otros, para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

3.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene las siguientes funciones exclusivas:

- a. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en las materias de su competencia.
- b. Dictar normas para la gestión integral, social, eficiente, sostenible y moderna de los recursos hídricos en el marco del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- c. Regular y gestionar la infraestructura pública de uso agrario y de riego de carácter y alcance nacional.
- d. Conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- e. Dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
- f. Ejercer las competencias ambientales en el Sector, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y de la normatividad vigente.
- g. Dictar normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias y de riego, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, así como el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.
- h. Otorgar, reconocer, modificar o cancelar derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo con las normas de la materia y en el ámbito de su competencia.
- i. Las demás que señale la ley.

3.3. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene las siguientes funciones compartidas:

- a. Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo;
- b. Promover intervenciones de accesibilidad rural para mejorar las condiciones de competitividad agraria y de riego, en coordinación con el rector en la materia.
- c. Promover la participación de la inversión privada en el Sector Agrario y de Riego a fin de impulsar su desarrollo.
- d. Promover la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.
- e. Promover la ampliación y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria.



- f. Promover el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros.
- g. Establecer e implementar los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad agraria.
- h. Promover la planificación agraria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria.
- i. Desarrollar y promover la investigación, innovación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo sostenible y la modernización del Sector Agrario y de Riego.
- j. Promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional.
- k. Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento, reconocimiento o cancelación de derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo con las normas en la materia y en el marco de las políticas nacionales correspondientes.
- l. Prestar asesoramiento técnico a los gobiernos regionales, gobiernos locales y programas adscritos al Sector, orientados al desarrollo de capacidades y al adecuado cumplimiento de sus funciones en materia agraria y de riego.
- m. Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos.
- n. Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico-legal y formalización de la propiedad agraria, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- ñ. Promover el desarrollo de la acuicultura, como parte de la agricultura familiar, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, en coordinación con el rector en la materia.
- o. Las demás que señale la ley.

(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 4.- Base legal

Las principales normas sustantivas que establecen las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego son:

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario.
3. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
4. Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
5. Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.
6. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078.
7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



8. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
9. Ley N° 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos alpaca y llama.
10. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, modificada por la Ley N° 29050.
11. Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos.
12. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
13. Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
14. Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
15. Ley N° 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica.
16. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
17. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
18. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
19. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
20. Ley 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.
21. Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años.
22. Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
23. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
24. Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.
25. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
26. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital
27. Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
28. Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
29. Decreto Supremo N° 147-81-AG, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Agrario.
30. Decreto Legislativo N° 994, Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.
31. Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario.
32. Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
33. Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
34. Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
35. Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
36. Decreto Legislativo N° 1080, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27262, Ley General de Semillas.



37. Decreto Legislativo N° 1082, Decreto Legislativo que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional.
38. Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
39. Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
40. Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos.
41. Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
42. Decreto Supremo N° 108-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Derivados del uso de la Biotecnología.
43. Decreto Supremo N° 018-2008-AG, aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
44. Decreto Supremo N° 020-2008-AG, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola.
45. Decreto Supremo N° 032-2008-AG, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario.
46. Decreto Supremo N° 034-2008-AG, aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
47. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
48. Decreto Supremo N° 017-2009-AG, Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.
49. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
50. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
51. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
52. Decreto Supremo N° 010-2012-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica.
53. Decreto Supremo N° 017-2012-AG, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario.
54. Decreto Supremo N° 018-2012-AG, aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
55. Decreto Supremo N° 019-2012-AG, aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
56. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
57. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
58. Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 que creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad.



59. Las demás normas que regulen las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Estructura Orgánica

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Despacho Ministerial
- 01.2 Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario
- 01.3 Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
- 01.4 Secretaría General

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1 Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

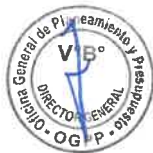
- 03.1 Procuraduría Pública

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
- 04.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.2.1 Oficina de Planeamiento
 - 04.2.2 Oficina de Presupuesto
 - 04.2.3 Oficina de Programación Multianual de Inversiones
 - 04.2.4 Oficina de Modernización
 - 04.2.5 Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina General de Administración
 - 05.1.1 Oficina de Contabilidad
 - 05.1.2 Oficina de Tesorería
 - 05.1.3 Oficina de Abastecimiento
- 05.2 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 - 05.2.1 Oficina de Administración de Recursos Humanos
 - 05.2.2 Oficina de Desarrollo del Talento Humano
- 05.3 Oficina General de Tecnología de la Información
- 05.4 Oficinas de apoyo de la Secretaría General
 - 05.4.1 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 - 05.4.2 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - 05.4.3 Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción
 - 05.4.4 Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres



06. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección General de Políticas Agrarias

- 06.1.1 Dirección de Políticas y Normatividad Agraria
- 06.1.2 Dirección de Estudios Económicos
- 06.2 Dirección General de Gestión Territorial
 - 06.2.1 Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental
 - 06.2.2 Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social
 - 06.2.3 Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria
- 06.3 Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas
 - 06.3.1 Dirección de Estadística e Información Agraria
 - 06.3.2 Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas
- 06.4 Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
- 06.5 Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología
- 06.6 Dirección General de Desarrollo Ganadero
- 06.7 Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros
 - 06.7.1 Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial
 - 06.7.2 Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario
- 06.8 Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego
 - 06.8.1 Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego
 - 06.8.2 Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego
- 06.9 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
 - 06.9.1 Dirección de Gestión Ambiental Agraria
 - 06.9.2 Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

07. PROGRAMAS

- 07.1 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL)
- 07.2 Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS)
- 07.3 Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)

08. PROYECTOS ESPECIALES

- 08.1. Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (PEJEZA).
- 08.2 Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur (PESCS).
- 08.3 Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB).
- 08.4 Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).
- 08.5 Proyecto Especial Pichis - Palcazú (PEPP).
- 08.6 Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui (PEDAMAALC).
- 08.7 Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM).
- 08.8 Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (PEBPT).
- 08.9 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).
- 08.10 Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP).

09. ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS

- 09.1 Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- 09.2. Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- 09.3 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- 09.4 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- 09.5 Sierra y Selva Exportadora (SSE).



(Texto según el Anexo 1 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los siguientes:

- 01.1 Despacho Ministerial.
- 01.2 Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- 01.3 Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- 01.4 Secretaría General.

La Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a cargo del Ministerio, brindar apoyo y asistencia técnica al Despacho Ministerial, así como, coordinar con el Poder Legislativo y demás entidades públicas.

(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 7.- Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está a cargo del/de la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, quien es la máxima autoridad política y ejecutiva del Ministerio, responsable político de la conducción del Sector Agrario y de Riego. Es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, y representa al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 8.- Funciones del Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial tiene las siguientes funciones:

- a. Orientar, dirigir, formular, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales propias del ámbito de competencia del Ministerio; aplicables a todos los niveles de gobierno;
- b. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
- c. Refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;
- d. Aprobar la propuesta de presupuesto del Ministerio y de sus organismos públicos adscritos;
- e. Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes sectoriales; y su correspondiente financiamiento, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;
- f. Establecer las mediciones de gestión de las entidades del Sector, y evaluar su cumplimiento;



- g. Proponer la organización interna del Ministerio y aprobarla de acuerdo a sus competencias, en el marco de las disposiciones legales vigentes;
- h. Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio; así como proponer, según corresponda, a los titulares de los organismos públicos adscritos, de conformidad con la normatividad vigente;
- i. Representar al Sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;
- j. Suscribir convenios relacionados con las competencias del Ministerio o aquellos que le sean expresamente encargados, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con las entidades competentes, cuando corresponda;
- k. Mantener relaciones con los gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones representativas de los productores agrarios y organizaciones de riego, así como con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales vinculadas a la implementación de las políticas nacionales, en el ámbito de competencia del Ministerio;
- l. Designar a los árbitros en los procesos arbitrales en los que participe el Ministerio, acreditándolos a través del órgano de defensa jurídica;
- m. Aprobar y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones del Sector y sus actualizaciones, los demás instrumentos y/o documentos a que se refiere el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como autorizar su ejecución; y,
- n. Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y la normativa vigente, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función.

(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 9.- Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

El Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario está a cargo del/de la Viceministro/a de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego responsable de la formulación, supervisión y evaluación de las Políticas Nacionales en el ámbito de competencia del Ministerio, orientadas al desarrollo sostenible de la agricultura familiar, con enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental.

(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 10.- Funciones del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

El Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, planear, coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales en el ámbito de competencia del Ministerio;
- b. Desarrollar y evaluar las regulaciones, instrumentos y mecanismos para la implementación de políticas en materia agraria;
- c. Evaluar los impactos generados por los programas, proyectos y regulaciones en materia agraria;
- d. Coordinar, orientar, articular y supervisar el desarrollo sostenible de la agricultura familiar con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental;



- e. Promover el desarrollo de productores agrarios, así como de las comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios;
- f. Generar análisis y provisión de información en materia agraria;
- g. Proponer normativas y lineamientos técnicos para el saneamiento físico-legal y la formalización de la propiedad agraria;
- h. Fomentar la promoción de la agricultura familiar a través de la asociatividad y el cooperativismo, fortaleciendo capacidades de producción, transformación y comercialización para generar cadenas de valor en el pequeño productor;
- i. Formular, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar las estrategias en materias de su responsabilidad; y coordinar su implementación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del Poder Ejecutivo;
- j. Coordinar, orientar, articular y supervisar las actividades que desarrollan los órganos y entidades a su cargo;
- k. Coordinar y orientar la formulación de normas, así como supervisar su cumplimiento;
- l. Promover mecanismos de coordinación y diálogo con los otros niveles de gobierno y la sociedad civil para la prevención y solución de conflictos vinculados al tema agrario;
- m. Presidir o formar parte de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros, por encargo del(la) Ministro(a) o por mandato legal expreso;
- n. Suscribir y supervisar, cuando corresponda, convenios, acuerdos interinstitucionales e intergubernamentales, entre otros, relacionados con las materias bajo su competencia;
- ñ. Expedir, sistematizar, registrar, numerar, así como tramitar la publicación, archivo y custodia de resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponda; y,
- o. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Ministro(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 11.- Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

El Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego está a cargo del/de la Viceministro/a de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego siendo la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego responsable de la ejecución de acciones para la implementación de las Políticas Nacionales de competencia del Ministerio.

(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 12.- Funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

El Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego tiene las siguientes funciones:

- a. Implementar y ejecutar, según corresponda, la política nacional, planes sectoriales y acciones vinculadas a las competencias del Ministerio;
- b. Conducir la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables bajo su responsabilidad y gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario, y enmarcado en la gestión integrada de recursos naturales establecida por el Ministerio del Ambiente;



- c. Promover y coordinar el desarrollo de infraestructura agraria, de riego y drenaje, incluyendo los sistemas de riego tecnificado a nivel nacional;
- d. Promover la participación de la inversión privada en el Sector Agrario y de Riego a fin de impulsar su desarrollo;
- e. Promover la sanidad, inocuidad y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
- f. Promover instrumentos financieros para el desarrollo agrario;
- g. Promover el aseguramiento de los pequeños agricultores frente a los riesgos de accidente y pérdida de vida;
- h. Fomentar la investigación, innovación, extensión y transferencia tecnológica hacia los productores agrarios;
- i. Fomentar las actividades productivas y de comercialización vinculadas a la agricultura y ganadería;
- j. Promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias;
- k. Formular, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar las estrategias en materias de su responsabilidad; y coordinar su implementación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades del Poder Ejecutivo;
- l. Coordinar, orientar, articular y supervisar las actividades que desarrollan los órganos y entidades a su cargo;
- m. Proponer normas, coordinar, orientar y supervisar su cumplimiento en las materias de su competencia;
- n. Presidir o formar parte de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros, por encargo del(la) Ministro(a) o por mandato legal expreso;
- ñ. Suscribir y supervisar, cuando corresponda, convenios, acuerdos interinstitucionales e intergubernamentales, entre otros, relacionados con las materias bajo su competencia;
- o. Expedir, sistematizar, registrar, numerar, así como tramitar la publicación, archivo y custodia de resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponda; y,
- p. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Ministro(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 13.- Secretaría General

La Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, que asiste y asesora al Despacho Ministerial en la gestión de administración interna del Ministerio y asume las facultades que le sean expresamente delegadas.

Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de los órganos de apoyo y asesoramiento, de la gestión documental, atención a la ciudadanía, comunicación e imagen institucional, tecnologías de la información, integridad y lucha contra la corrupción, defensa nacional, gestión del riesgo y riesgo de desastres.

(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 14.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento y el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo;



- b. Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a la atención a la ciudadanía, gestión documentaria y archivo, comunicaciones e imagen institucional, gobierno y transformación digital, tecnología de la información, integridad y lucha contra la corrupción, seguridad, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres;
- c. Proponer o aprobar lineamientos y directivas relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo para las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio y organismos públicos adscritos, en lo que corresponda;
- d. Coordinar con los Despachos Viceministeriales la elaboración y ejecución del plan operativo y estratégico institucional del Ministerio;
- e. Revisar y elevar al Despacho Ministerial y/o Viceministeriales los proyectos de dispositivos legales para su visación y aprobación, según corresponda; así como supervisar la sistematización, registro, numeración, publicación, archivo y custodia de los documentos emitidos por el Despacho Ministerial;
- f. Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia del Ministerio;
- g. Presidir las comisiones, por encargo del/de la Ministro/a o por mandato legal expreso;
- h. Realizar, por delegación del/de la Ministro/a, el seguimiento de la debida atención a los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional;
- i. Conducir y supervisar la creación, implementación y mantenimiento de la Ventanilla Única del Sector; u otros servicios integrados que le sean encargados en el marco de las disposiciones vigentes;
- j. Expedir, sistematizar, registrar, numerar, así como tramitar la publicación, archivo y custodia de resoluciones en los asuntos que le corresponda, conforme a la normatividad vigente; y,
- k. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Ministro(a) y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

CAPÍTULO II ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia en sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente rector del Sistema.

(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 16.- Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría;



- b. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- c. Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda;
- d. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría;
- e. Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- f. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría;
- g. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa vigente;
- h. Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría;
- j. Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
- k. Analizar las solicitudes de servicio de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- l. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
- m. Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable;
- n. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
- ñ. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o normas de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría;
- o. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría;
- p. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas del archivo vigente para el sector público;
- q. Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI



- desarrolla funciones;
- r. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
 - s. Coordinar, de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría, con los OCI de las entidades adscritas a estas o bajo su ámbito de control o con los OCI de las empresas de sus respectivos gobiernos, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la Contraloría, así como realizar los servicios de control gubernamental, con la finalidad de efectuar un apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental;
 - t. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades adscritas a esta o bajo su ámbito de control o de las empresas de sus respectivos gobiernos, cuando la contraloría lo disponga;
 - u. Informar a la Contraloría sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI de las entidades adscritas a estas o bajo su ámbito de control o de las empresas de sus respectivos gobiernos, que pueda afectar las funciones del Jefe del OCI en el ejercicio del control gubernamental, para la evaluación y adopción de las medidas que correspondan; y,
 - v. Otras que establezca la Contraloría.

(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

CAPÍTULO III ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 17.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, conforme a la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional del Ministerio.

(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 18.- Funciones de la Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Sector, conforme a las disposiciones del ente rector;
- b. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- c. Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado;
- d. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado;



- e. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado;
- f. Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- g. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector;
- h. Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los/as abogados/as vinculados a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- i. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público, y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- j. Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado; y,
- k. Las demás funciones que le correspondan en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial.

(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 19.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los siguientes:

- 04.1. Oficina General de Asesoría Jurídica
- 04.2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 20.- Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización del Ministerio sobre asuntos de competencia del Sector. Depende de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 21.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización del Ministerio sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias del Sector;



- b. Absolver las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las unidades de organización del Ministerio;
- c. Elaborar y opinar sobre los proyectos de leyes y demás dispositivos normativos;
- d. Emitir opinión legal sobre convenios, contratos y otros documentos afines que sean suscritos por la Alta Dirección;
- e. Emitir opinión legal sobre los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por el Ministro(a) o autoridad delegada, en los casos que corresponda;
- f. Analizar la coherencia normativa de los proyectos de dispositivos normativos a ser refrendados o firmados, según corresponda, por el Ministro(a), los Viceministros y el Secretario(a) General; así como de los textos a ser aprobados por dichas normas.
- g. Sistematizar las normas en materia agraria y demás normas vinculadas a dicha materia.
- h. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Secretario(a) General y las que le correspondan por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 22.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección, unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional y el Plan Estratégico Sectorial Multianual; así como conducir el proceso presupuestario, la inversión pública sectorial, proceso de modernización de la gestión institucional y cooperación internacional. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 23.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización de la Gestión Pública;
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;
- c. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- d. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad, así como de sus organismos públicos adscritos;
- e. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;
- f. Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);
- g. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad;



- h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional y de los pliegos de los organismos públicos adscritos del Sector, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
- i. Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad;
- j. Coordinar las acciones vinculadas a la Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- k. Conducir la planificación agraria y un sistema de monitoreo y evaluación, articulando los ámbitos nacional, regional y local, en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con un enfoque territorial;
- l. Promover la cooperación y asistencia técnica internacional del Sector, en coordinación con las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, en el marco de la normatividad vigente;
- m. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- n. Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- ñ. Las demás funciones que le asigne el/la Secretario/a General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 24.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- 04.2.1 Oficina de Planeamiento
- 04.2.2 Oficina de Presupuesto
- 04.2.3 Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- 04.2.4 Oficina de Modernización
- 04.2.5 Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

(Texto según el artículo 49 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 25.- Oficina de Planeamiento

La Oficina de Planeamiento es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto responsable de la coordinación, formulación y evaluación de los planes estratégicos y operativos en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

(Texto según el artículo 50 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Planeamiento

La Oficina de Planeamiento tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar las normas, directivas y lineamientos que contribuyan a la implementación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;
- b. Elaborar el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Estratégico Sectorial Multianual y Plan Estratégico Multisectorial;
- c. Orientar, asesorar y brindar asistencia técnica a las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio,



- gobiernos regionales y locales, en las etapas del planeamiento estratégico e institucional en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, según corresponda;
- d. Efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Multisectorial;
 - e. Diseñar, conducir, e implementar el Sistema de Planificación, Monitoreo y Evaluación Agraria, articulando los ámbitos nacional, regional y local, en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico con un enfoque territorial;
 - f. Mantener actualizado la relación de órganos colegiados en las que participa el Sector;
 - g. Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestales del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de los Pliegos adscritos al Sector, en coordinación con las unidades de organización que correspondan;
 - h. Emitir opinión en materia de Planeamiento Estratégico; y,
 - i. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 51 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 27.- Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de conducir el proceso presupuestario sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(Texto según el artículo 52 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 28.- Funciones de la Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector;
- b. Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con las unidades de organización, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos;
- c. Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria;
- d. Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;
- e. Coordinar con el responsable del programa presupuestal en la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos, garantizando la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal, así como en la articulación



transversal de las acciones de las unidades orgánicas del Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso;

- f. Brindar capacitación y asistencia técnica a las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, gobiernos regionales y gobiernos locales respecto de las metodologías e instrumentos de los Programas Presupuestales en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda; y,
- g. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 53 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 29.- Oficina de Programación Multianual de Inversiones

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la fase de programación multianual del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(Texto según el artículo 54 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 30.- Funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- b. Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas a utilizar en la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- c. Elaborar y presentar el Programa Multianual de Inversiones del Sector al Órgano Resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- d. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones sectorial, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- e. Coordinar y articular con los gobiernos regionales y locales para que sus respectivos Programa Multianual de Inversiones estén alineados con la política nacional sectorial;
- f. Realizar la evaluación de la calidad y ex post de las inversiones del Sector, en los tres niveles de gobierno, según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- g. Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como el monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- h. Registrar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector y a sus responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



- i. Coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la entidad los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios, los criterios de priorización y los instrumentos metodológicos específicos para la formulación y evaluación ex ante;
- j. Solicitar información actualizada del estado situacional de los activos generados con la ejecución de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones;
- k. Emitir opinión a solicitud de las Unidades Formuladoras del Sector de o de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales o gobiernos locales sobre los proyectos o programas de inversión de estos, a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- l. Emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- m. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, gobiernos regionales y gobiernos locales respecto de las metodologías específicas de formulación y evaluación aprobadas, en el marco de la normatividad vigente;
- n. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector; y,
- ñ. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 55 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 31.- Oficina de Modernización

La Oficina de Modernización es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de la mejora de la gestión institucional a través de la implementación de modelos y soluciones organizacionales; así como de la conducción de la elaboración de los documentos de gestión organizacional, en el marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

(Texto según el artículo 56 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 32.- Funciones de la Oficina de Modernización

La Oficina de Modernización tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas



- del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias;
- b. Coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;
 - c. Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia;
 - d. Coordinar el diseño, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión, incorporando estándares internacionales y acciones de mejora continua;
 - e. Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento;
 - f. Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia;
 - g. Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia; y,
 - h. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 57 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 33.- Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

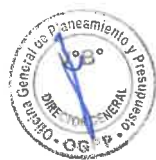
La Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargada de la gestión de convenios, acuerdos y similares con los organismos públicos, privados y de la sociedad civil, y con los socios de la cooperación internacional.

(Texto según el artículo 58 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 34.- Funciones de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

La Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer directivas y lineamientos para la gestión de la cooperación técnica internacional, a fin de asegurar que los programas, proyectos y actividades de cooperación estén alineados a las políticas y objetivos del Sector;
- b. Gestionar la suscripción, seguimiento, evaluación y registro de convenios, acuerdos y similares con los organismos públicos, privados y de la sociedad civil, y con los socios de la cooperación técnica internacional no reembolsable en coordinación con los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, cuando corresponda, en el marco de la normatividad vigente;
- c. Emitir opinión técnica y brindar asesoramiento en materia de cooperación técnica y asuntos internacionales;
- d. Articular la participación del Sector en espacios y foros internacionales, en coordinación con los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, cuando corresponda;
- e. Identificar y priorizar la oferta y demanda de cooperación técnica internacional, en coordinación con las entidades del Ministerio y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como su ente rector, conforme a la normatividad vigente;



- f. Identificar, coordinar y canalizar las iniciativas de cooperación internacional del Sector, en el marco de su rol dual; tanto como oferentes y como demandantes de cooperación técnica;
- g. Coordinar y efectuar el seguimiento de proyectos, programas y actividades ejecutados por el Sector financiados con recursos de la cooperación técnica internacional no reembolsable;
- h. Brindar capacitación y asistencia técnica a los órganos, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos sobre las modalidades de cooperación internacional y los procedimientos para acceder a ellas, en el marco de la normatividad vigente;
- i. Efectuar el seguimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos por el Sector en los Foros Internacionales y Gabinetes binacionales;
- j. Promover el diálogo y gestionar alianzas estratégicas con los organismos cooperantes a fin de posicionar la política sectorial y optimizar el aporte de la cooperación internacional;
- k. Gestionar y promover el aprovechamiento oportuno de las becas totales y/o parciales ofrecidas por la cooperación internacional;
- l. Consolidar la información y elaborar reportes de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos en los Convenios Nacionales para su remisión a la Secretaría General; y,
- m. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 59 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 35.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los siguientes:

- 05.1 Oficina General de Administración
- 05.2 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- 05.3 Oficina General de Tecnología de la Información

(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 36.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 37.- Funciones de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración tiene las siguientes funciones:



- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- c. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- d. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos;
- e. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;
- f. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén;
- g. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad;
- h. Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad;
- i. Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución;
- j. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;
- k. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
- l. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
- m. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- n. Expedir resoluciones en las materias de su competencia; y,
- ñ. Las demás funciones que le asigne el/la Secretario/a General, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 38.- Oficina General de Administración

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Administración las siguientes:

- 05.1.1 Oficina de Contabilidad
- 05.1.2 Oficina de Tesorería
- 05.1.3 Oficina de Abastecimiento

(Texto según el artículo 60 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 39.- Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control del proceso del Sistema Administrativo de Contabilidad de la sede central del Ministerio.



(Texto según el artículo 61 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 40.- Funciones de la Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad;
- b. Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;
- c. Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad;
- d. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;
- e. Elaborar los libros contables y presupuestarios;
- f. Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes;
- g. Gestionar el registro administrativo y contable del pliego en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP);
- h. Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica;
- i. Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 62 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 41.- Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control del proceso del Sistema Administrativo de Tesorería de la sede central del Ministerio; así como de coordinar las acciones de los procedimientos de ejecución coactiva.

(Texto según el artículo 63 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 42.- Funciones de la Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería;
- b. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;



- c. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) o el que lo sustituya;
- d. Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-RP o el que lo sustituya;
- e. Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad;
- f. Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería;
- g. Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la Entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente, en lo que corresponda;
- h. Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento;
- i. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector;
- j. Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad; y,
- k. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 64 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 43.- Oficina de Abastecimiento

La Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración, responsable de la programación, ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la sede central.

(Texto según el artículo 65 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 44.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento

La Oficina de Abastecimiento tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- b. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad;
- c. Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;
- d. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad;
- e. Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;



- f. Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad; y,
- g. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 66 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 45.- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo que corresponde. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 46.- Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y realizar el seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- b. Orientar a los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, respecto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponda;
- c. Dirigir la gestión de los recursos humanos de la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos institucionales;
- d. Conducir el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda;
- e. Dirigir la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad;
- f. Conducir y supervisar el Registro de Personal Activo y Cesante de la entidad, así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente;
- g. Dirigir y supervisar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad;
- h. Dirigir el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
- i. Conducir la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades de los servidores de la Entidad, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos;
- j. Supervisar el desarrollo de estrategias y/o acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo;
- k. Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio, administrar y actualizar la información



relativa al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia;

- I. Expedir Resoluciones en el marco de su competencia, conforme a la normatividad vigente; y,
- m. Las demás funciones que le asigne el/la Secretario/a General en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 47.- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos las siguientes:

05.2.1 Oficina de Administración de Recursos Humanos

05.2.2 Oficina de Desarrollo del Talento Humano

(Texto según el artículo 67 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 48.- Oficina de Administración de Recursos Humanos

La Oficina de Administración de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de gestión de la compensación, administración de personas, seguridad y salud en el trabajo y relaciones laborales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 68 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 49.- Funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

La Oficina de Administración de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a. Formular e implementar normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión, y orientar, respecto a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el trabajo y Relaciones Laborales;
- b. Desarrollar iniciativas de mejora continua para los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales;
- c. Proponer indicadores de gestión vinculados a los procesos de Gestión de la Compensación, Administración de Personas, Seguridad y Salud en el Trabajo y Relaciones Laborales;
- d. Realizar la administración de personas, en lo que corresponda a la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos y desvinculación del personal de la entidad;
- e. Implementar el Registro de Personal Activo y Cesante; la elaboración de las planillas de compensaciones, remuneraciones, pensiones e incentivos laborales; así como reconocer y calificar derechos pensionarios, de acuerdo con la normatividad vigente;
- f. Implementar las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando asistencia necesaria;
- g. Realizar actividades de prevención y resolución de conflictos laborales individuales y colectivos, así como el registro de los pliegos de reclamos y de convenios colectivos; y,



- h. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 69 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 50.- Oficina de Desarrollo del Talento Humano

La Oficina de Desarrollo del Talento Humano es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, responsable de los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 70 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 51.- Funciones de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano

La Oficina de Desarrollo del Talento Humano tiene las siguientes funciones:

- a. Formular e implementar normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión, y orientar, respecto a los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna;
- b. Desarrollar iniciativas de mejora continua para los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna;
- c. Proponer indicadores de gestión vinculados a los procesos de Gestión de la Organización del Trabajo y su distribución, Gestión de la Incorporación, Gestión del Rendimiento, Gestión del Desarrollo y Capacitación, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional y Comunicación Interna;
- d. Definir y diseñar los perfiles de puestos de la entidad que forman parte del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio, de acuerdo con las necesidades institucionales;
- e. Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio del Ministerio; así como elaborar el Cuadro de Puestos de la entidad;
- f. Formular e implementar acciones relacionadas a los procesos de Gestión de la Incorporación del Ministerio;
- g. Formular el Plan de Desarrollo de Personas; así como dirigir su implementación y evaluación, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;
- h. Formular e implementar el Plan de Bienestar Social para los/las trabajadores/as y sus familiares; así como planes o programas para los procesos de cultura y clima organizacional, de comunicación interna para el mejor desempeño del Ministerio y su personal;
- i. Formular estrategias orientadas a fortalecer la Gestión del Rendimiento en el Ministerio, así como supervisar su implementación; y,
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.



(Texto según el artículo 71 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 52.- Oficina General de Tecnología de la Información

La Oficina General de Tecnología de la Información es el órgano responsable de la gestión del gobierno digital del Ministerio, así como del diseño, implementación y control de proyectos de tecnologías digitales. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 53.- Funciones de la Oficina General de Tecnología de la Información

La Oficina General de Tecnología de la Información tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer normas, estrategias, directivas y otros documentos normativos, en materia de tecnologías digitales, comunicaciones y acciones de gobierno digital del Ministerio e integrarlas con los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;
- b. Elaborar lineamientos, protocolos y otros documentos normativos para la implementación de controles de seguridad digital, así como realizar las acciones de seguimiento para su implementación y cumplimiento;
- c. Elaborar y realizar acciones para la implementación de los planes en materia de gobierno digital, tecnología de la información, comunicaciones, confianza y transformación digital, en el marco de la normatividad vigente;
- d. Gestionar el portafolio de proyectos de tecnologías de la información, comunicaciones y tecnologías digitales del Sector en función a sus necesidades;
- e. Conducir y coordinar el desarrollo, integración y estandarización de los recursos informáticos y uso de las tecnologías digitales del Ministerio, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos;
- f. Mantener niveles adecuados de desempeño, capacidad operativa, redes de comunicaciones, aspectos técnicos relacionados con las interfaces, interoperabilidad, integración, intercambio y presentación de datos e información y plataforma tecnológica de los portales de la entidad, en el marco de sus competencias;
- g. Diseñar, implementar y mantener los servicios digitales, la seguridad digital y la arquitectura digital de los sistemas de información, conforme al marco normativo vigente;
- h. Gestionar los activos de tecnologías de la información y activos digitales desarrollados o adquiridos por el Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;
- i. Formular estudios y proyectos de innovación tecnológica para la optimización del uso de tecnología digitales, en coordinación con las unidades de organización del Ministerio;
- j. Brindar soporte y asesoramiento técnico en el uso e implementación de herramientas tecnológicas a las unidades de organización del Ministerio, de acuerdo a los estándares, procedimientos establecidos y la normativa vigente; y,
- k. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Secretario(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 54.- Secretaría General

Son unidades orgánicas de la Secretaría General las siguientes:



- 05.4.1. Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- 05.4.2. Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- 05.4.3. Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción
- 05.4.4. Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

(Texto según el artículo 72 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 55.- Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, responsable de conducir y supervisar la gestión documentaria, archivo y la atención a la ciudadanía sobre los servicios y trámites que brinda el Ministerio.

(Texto según el artículo 73 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 56.- Funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer normas, directivas y lineamientos para la regulación de los procesos de atención al ciudadano, gestión documentaria y gestión de archivos de las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, en lo que corresponda; así como efectuar el seguimiento a su cumplimiento;
- b. Conducir, organizar, ejecutar, coordinar y evaluar los procesos de gestión documental del Ministerio en el marco del Modelo de Gestión Documental, así como supervisar la implementación del Modelo de Gestión Documental en los organismos públicos adscritos al Ministerio;
- c. Implementar las actividades referidas a las notificaciones y comunicaciones físicas y electrónicas en el Ministerio;
- d. Administrar y supervisar el Archivo Central del Ministerio, así como realizar la supervisión del funcionamiento de los Archivos Centrales de los organismos públicos adscritos, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivo;
- e. Autenticar y certificar las copias de los documentos oficiales y dispositivos legales expedidos por las diferentes unidades de organización del Ministerio y aquellos que se encuentran en custodia del Archivo Central;
- f. Coordinar con las unidades de organización responsables de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública del Sector; así como adoptar las acciones necesarias que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el Ministerio, cuando corresponda;
- g. Conducir, organizar, ejecutar, coordinar y evaluar los canales de atención a la ciudadanía del Sector;
- h. Coordinar con los responsables del Libro de Reclamaciones del Ministerio, cuando corresponda, así como atender los reclamos presentados ante el Ministerio;
- i. Efectuar la publicación en el portal institucional, notificación y archivo de los dispositivos normativos que genere el Ministerio, así como el registro, publicación en el portal institucional y notificación de los Convenios;



- j. Coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal de Transparencia del Estado Peruano, de los dispositivos normativos que genere el Ministerio, así como la publicación de los Convenios;
- k. Brindar asistencia técnica a las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio para la organización, transferencia, digitalización y eliminación de su acervo documentario;
- l. Diseñar, implementar y ejecutar los mecanismos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en el Ministerio; y según corresponda la de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio;
- m. Implementar, mantener y efectuar el seguimiento de la Ventanilla Única de Servicios del Sector, en coordinación con las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio; así como participar en la implementación de otros servicios integrados que le sean encargados;
- n. Elaborar un registro de fedatarios del Ministerio y mantenerlo actualizado; y,
- ñ. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Secretario(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 74 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 57.- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de formular, implementar y supervisar los planes y estrategias de comunicación, publicidad y prensa. Asimismo, tiene a su cargo las relaciones públicas, el protocolo e imagen institucional del Ministerio.

(Texto según el artículo 75 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 58.- Funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer directivas, manuales, lineamientos y otros instrumentos en el ámbito de sus funciones;
- b. Diseñar, elaborar, implementar, supervisar y dar seguimiento a los planes y estrategias de comunicación, prensa y de relaciones públicas del Ministerio, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos;
- c. Proponer, diseñar, coordinar, implementar, supervisar, dar seguimiento y evaluar el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio.
- d. Proponer y dirigir las acciones de prensa, así como organizar y conducir las relaciones públicas y protocolo del Ministerio;
- e. Establecer y mantener relaciones de coordinación con los medios de comunicación social, con las Oficinas de Comunicación o relaciones públicas de las diferentes entidades públicas y privadas;
- f. Dirigir y supervisar los planes y estrategias para posicionar y fortalecer la imagen del Ministerio, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, a través de los medios de comunicación;
- g. Elaborar, proponer, difundir y supervisar el contenido y material informativo para boletines de prensa, comunicados oficiales, síntesis informativa, folletos, videos y publicaciones relacionadas a las actividades, proyectos, campañas y logros del Ministerio y el Sector, que se difundan a la población en general y a los medios de comunicación, el Portal Web institucional y las redes sociales coordinando sus contenidos con las unidades de organización competentes.



- h. Efectuar el seguimiento y análisis del contenido de la información que difunden los medios de comunicación nacional y extranjero, que sea de interés del Sector;
- i. Organizar y mantener actualizado el archivo de noticias y el audiovisual del Ministerio; así como administrar el servicio de distribución interna de noticias del Sector;
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Secretario(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 76 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 59.- Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres es la unidad orgánica de apoyo de la Secretaría General encargada de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de seguridad y defensa nacional; así como, de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito sectorial.

(Texto según el artículo 77 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 60.- Funciones de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Alta Dirección en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión en materia de gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional de acuerdo al marco legal vigente y las disposiciones dictadas por los entes rectores;
- b. Elaborar y proponer lineamientos, directivas, planes u otros instrumentos en materia de su competencia, así como realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, de acuerdo al marco legal vigente y las disposiciones dictadas por los entes rectores;
- c. Promover, coordinar, supervisar y realizar seguimiento a la implementación de la Política de Seguridad y Defensa Nacional y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia del Sector;
- d. Coordinar, en el ámbito sectorial, el planeamiento y ejecución del proceso de movilización en materia de seguridad, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres, con las unidades de organización y entidades competentes;
- e. Proponer la inclusión en los planes estratégicos sectorial e institucional, según corresponda, las acciones en materia de seguridad, defensa nacional, y de la gestión del riesgo de desastres; en concordancia con las disposiciones que emite el ente rector;
- f. Proponer y coordinar las acciones de capacitación de los servidores del Ministerio, en materia de gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio.
- g. Planear, coordinar y desarrollar acciones para fortalecer la identidad nacional y fomentar la cultura de Seguridad y Defensa Nacional en el Ministerio, proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos, cuando corresponda;
- h. Administrar el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector;
- i. Mantener relaciones permanentes de coordinación técnica - funcional con la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;



- j. Emitir opinión técnica y absolver consultas relacionadas con el ámbito de su competencia;
- k. Difundir la doctrina y cultura de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia; y,
- l. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Secretario(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 78 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 61.- Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción

La Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Secretaría General, encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Sector, así como de la evaluación de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción.

(Texto según el artículo 79 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 62.- Funciones de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción

La Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar, coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Sector;
- b. Elaborar y proponer lineamientos, directivas, y otros documentos relacionados con los asuntos de su competencia;
- c. Evaluar los avances y brechas para mejorar la gestión en la prevención y lucha contra la corrupción en el Sector;
- d. Recibir y realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda;
- e. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda;
- f. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes;
- g. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo;
- h. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción del Ministerio, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;
- i. Apoyar en la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses, conflicto de intereses y otros vinculados a la materia;
- j. Coordinar las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de interés, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción, en coordinación con el órgano competente del Ministerio;
- k. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre ética, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos vinculados a la materia;



- l. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional en el Ministerio, sus programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos;
- m. Coadyuvar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción; y,
- n. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Secretario(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 80 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 63.- Órganos de línea

Constituyen órganos de línea del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego los siguientes:

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

- 06.01 Dirección General de Políticas Agrarias.
- 06.02 Dirección General de Gestión Territorial.
- 06.03 Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- 06.04 Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

- 06.05 Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología
- 06.06 Dirección General de Desarrollo Ganadero.
- 06.07 Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- 06.08 Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.
- 06.09 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 64.- Dirección General de Políticas Agrarias

La Dirección General de Políticas Agrarias es el órgano de línea a cargo de la formulación y conducción de las políticas nacionales, normas y otros instrumentos técnicos normativos en materia agraria con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras; y del análisis de impacto regulatorio de las iniciativas normativas en materia agraria, así como la elaboración de estudios económicos. Depende del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.

(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 65.- Funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias

Son funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias las siguientes:



- a. Proponer y conducir la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras;
- b. Articular las políticas nacionales en materia agraria con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- c. Participar en el proceso de definición de la posición del Sector en el marco de los procesos de negociación de comercio internacional, en concordancia con la Política Nacional de Comercio Exterior;
- d. Opinar sobre las oportunidades de cooperación internacional para el Ministerio y sus Organismos Públicos Adscritos, en el marco de las políticas nacionales, en coordinación con las entidades nacionales que correspondan;
- e. Conducir el análisis de las iniciativas normativas en materia agraria, en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- f. Dirigir la elaboración de investigaciones y estudios sobre el impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales, tecnológicas, ambientales y otros en el desempeño del Sector;
- g. Emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia;
- h. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda; y,
- i. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Viceministro(a) de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y las que le correspondan por mandato.

(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 66.- Dirección General de Políticas Agrarias

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Políticas Agrarias las siguientes:

06.1.1 Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

06.1.2 Dirección de Estudios Económicos

(Texto según el artículo 81 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 67.- Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Políticas Agrarias, encargada de la formulación de políticas nacionales, planes sectoriales y normas en materia agraria, así como ejecutar el análisis de impacto regulatorio de las iniciativas normativas en materia agraria.

(Texto según el artículo 82 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 68.- Funciones de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Son funciones de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria las siguientes:

- a. Formular políticas nacionales, planes sectoriales y normas que sean de competencia del Ministerio, con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras, según corresponda;
- b. Elaborar lineamientos, metodologías y procedimientos para la formulación de políticas y planes sectoriales en materia agraria;



- c. Coordinar y participar en el proceso de planeamiento estratégico respecto a la articulación de las políticas nacionales con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), del Ministerio y sus organismos públicos adscritos;
- d. Participar en el proceso de definición de la posición del Sector en el marco de los procesos de negociación comercial internacional, en concordancia con la Política Nacional de Comercio Exterior;
- e. Evaluar y elaborar informes sobre las oportunidades de cooperación internacional para el Ministerio;
- f. Evaluar las iniciativas de políticas, planes sectoriales, normas, programas y proyectos especiales, en coordinación con órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio;
- g. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 83 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 69.- Dirección de Estudios Económicos

La Dirección de Estudios Económicos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Políticas Agrarias, encargada de elaborar los estudios del impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales, tecnológicas y ambientales en el desempeño del Sector.

(Texto según el artículo 84 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 70.- Funciones de la Dirección de Estudios Económicos

La Dirección de Estudios Económicos tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar investigaciones y estudios del impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales, tecnológicas y ambientales en el desempeño del Sector;
- b. Elaborar estudios e informes orientados a determinar la demanda y la oferta nacional e internacional de los productos agrarios y sus perspectivas;
- c. Elaborar estudios e informes sobre el impacto de los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales, en la demanda y oferta nacional de productos agrarios y sus perspectivas;
- d. Diseñar e implementar modelos predictivos de los principales indicadores económicos, sociales y ambientales en base a la información proporcionada por las entidades competentes, orientados a la toma de decisiones en el Sector;
- e. Elaborar informes analíticos, alertivos y predictivos en base a la información sectorial para la obtención de indicadores y la información relevante para la toma de decisiones de política, como de los distintos agentes económicos del Sector;
- f. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
- g. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 85 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 71.- Dirección General de Gestión Territorial



La Dirección General de Gestión Territorial es el órgano de línea encargado de conducir la articulación y la coordinación de las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, promoviendo el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y la mujer productora agraria; así como es responsable de dirigir la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial. Depende del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.

(Texto según el artículo 33 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 72.- Funciones de la Dirección General de Gestión Territorial

La Dirección General de Gestión Territorial tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la elaboración de instrumentos técnicos normativos, lineamientos, directivas, programas, proyectos u otros para determinar la focalización de las intervenciones del Sector con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, articulado a la Política Nacional de Ordenamiento Territorial; así como para el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y de la mujer productora agraria;
- b. Dirigir el diseño de estrategias, modelos y lineamientos sectoriales para la complementariedad de intervenciones en el ámbito sectorial, así como para el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y de la mujer productora agraria;
- c. Participar en la elaboración de las políticas nacionales en materias de su competencia;
- d. Conducir la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, conforme a las normas sobre la materia;
- e. Dirigir el seguimiento a la implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios;
- f. Fortalecer y participar en los espacios de articulación, concertación y cooperación entre el Ministerio y los demás niveles de Gobierno;
- g. Coordinar con los sectores y las instancias correspondientes, la implementación de los compromisos relacionados en materia agraria y de riego;
- h. Apoyar a las comisiones sectoriales e intergubernamentales y otros espacios de articulación, concertación y cooperación, en el marco del proceso de descentralización, así como efectuar el seguimiento del cumplimiento de sus acuerdos;
- i. Conducir la elaboración del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del proceso de descentralización, en coordinación con las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio; y efectuar su seguimiento;
- j. Asesorar a la Alta Dirección y acompañar, cuando corresponda, en el proceso de acciones en materia de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales, así como en la promoción de mecanismos de diálogo, en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros y con las unidades de organización correspondientes del Sector;
- k. Coordinar y acompañar, cuando corresponda, en el proceso de participación ciudadana del Sector, en coordinación con las unidades de organización que correspondan;



- l. Supervisar la implementación de instrumentos y mecanismos para la prevención y la gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales en el ámbito de las competencias del Sector, en coordinación con los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio y el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- m. Conducir el seguimiento al cumplimiento de los compromisos y acuerdos derivados de los procesos de articulación, concertación, cooperación y diálogo asumidos por el Sector;
- n. Participar en los procesos de consulta previa de medidas administrativas que involucren al Sector;
- ñ. Coordinar estrategias comunicacionales para la prevención de conflictos sociales con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio y el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- o. Conducir la promoción y coordinación del fortalecimiento de capacidades a los gobiernos regionales y gobiernos locales, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios para el desarrollo agrario;
- p. Emitir opinión en el marco de su competencia; y,
- q. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y las que le correspondan por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 34 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 73.- Dirección General de Gestión Territorial

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Gestión Territorial las siguientes:

- 06.2.1 Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental
- 06.2.2 Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social
- 06.2.3 Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria

(Texto según el artículo 86 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 74. Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental

La Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión Territorial, encargada de articular y coordinar las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, en el marco de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

(Texto según el artículo 87 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 75.- Funciones de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental

La Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental tiene las siguientes funciones:

- a. Formular lineamientos, directivas u otros para determinar la focalización de las intervenciones del Sector con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, articulado a la Política Nacional de Ordenamiento Territorial;



- b. Diseñar y elaborar estrategias, modelos y lineamientos sectoriales para la complementariedad de intervenciones y escalamiento en favor del desarrollo de la agricultura familiar en las cadenas regionales de valor, en coordinación con las unidades de organización que corresponda;
- c. Participar en la elaboración de las políticas nacionales en materia agraria y de riego, así como apoyar a su implementación en el territorio, en el marco de sus funciones;
- d. Elaborar los modelos de provisión de bienes y servicios para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, conforme a las normas sobre la materia.
- e. Efectuar el seguimiento a la implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios.
- f. Coordinar con los sectores y las instancias correspondientes, la implementación de los compromisos relacionados en materia agraria y de riego;
- g. Brindar apoyo en la participación en los espacios de articulación, concertación y cooperación entre el Ministerio y los demás niveles de Gobierno, así como realizar el seguimiento de sus acuerdos;
- h. Elaborar, coordinar, efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector a los gobiernos regionales y locales, en el marco del proceso de descentralización;
- i. Emitir opinión en el marco de su competencia; y,
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 88 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 76.- Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social

La Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión Territorial, encargada de la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; la conducción de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial, así como la promoción del desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios.

(Texto según el artículo 89 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 77.- Funciones de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social

La Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales, así como en la promoción de mecanismos de diálogo, en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros y con las unidades de organización correspondientes del Sector;
- b. Diseñar y proponer instrumentos técnicos normativos, programas y proyectos que promuevan el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios.
- c. Promover y coordinar el fortalecimiento de capacidades a los gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originarios para el desarrollo agrario;



- d. Brindar asistencia técnica en el proceso de participación ciudadana del Sector, en coordinación con las unidades de organización que correspondan;
- e. Proponer e implementar instrumentos y mecanismos para la prevención y la gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales en el ámbito de las competencias del Sector, en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- f. Realizar el seguimiento a los instrumentos para la prevención y la gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales en el ámbito de las competencias del Sector; y, de los compromisos y acuerdos derivados de los procesos de diálogo asumidos por el Sector;
- g. Brindar asistencia en los procesos de consulta previa de medidas administrativas que involucren al Sector;
- h. Elaborar estrategias comunicacionales para la prevención de conflictos sociales con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio y el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- i. Sistematizar la información en torno a las controversias, diferencias y conflictos sociales que involucran al Sector y remitirla al órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros cuando esta lo requiera; y,
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 90 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 78.- Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria

La Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión Territorial, encargada de promover la participación de la mujer productora agraria, en el desarrollo de la agricultura familiar.

(Texto según el artículo 91 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 79.- Funciones de la Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria

La Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria tiene las siguientes funciones:

- a. Articular, proponer y promover que los instrumentos técnico normativos y mecanismos para el desarrollo de la actividad agraria y de riego, incorporen la participación de las mujeres productoras agrarias en las intervenciones en los tres niveles de gobierno;
- b. Diseñar los bienes y servicios para la participación de las mujeres productoras agrarias en la actividad agraria, considerando sus intereses y necesidades en el marco de la política sectorial;
- c. Supervisar la implementación de los instrumentos y mecanismos para la promoción de la mujer productora agraria en la actividad agraria y de riego;
- d. Brindar asistencia técnica y capacitación a los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, gobiernos regionales y locales, para la mejor provisión de servicios a las mujeres productoras agrarias;
- e. Proponer los contenidos técnicos de comunicación y sensibilización sobre las brechas de género en el Sector; así como las iniciativas y prácticas innovadoras de las mujeres productoras agrarias y las acciones de promoción de la participación de



- las mujeres productoras agrarias en la política sectorial, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;
- f. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 92 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 80.- Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas

La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas es el órgano de línea que se constituye en la Autoridad Estadística Agraria Nacional, así como es responsable de difundir la información agraria del Sector y realizar el seguimiento del cumplimiento de las políticas, estrategias, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, evaluando su impacto en el desarrollo del Sector. Depende del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.

Texto según el artículo 35 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 81.- Funciones de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas

La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar, a nivel nacional, la recopilación, acopio y consolidación de la información estadística que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria; así como la implementación de censos, encuestas, registros administrativos, entre otros, constituyéndose en la Autoridad Estadística Agraria Nacional, ejerciendo las funciones de desarrollo, generación y difusión de las estadísticas agrarias nacionales;
- b. Conducir la formulación y evaluación de los planes de las actividades estadísticas del Sector, en el marco del Sistema Integrado de Estadística Agraria y el Sistema Estadístico Nacional;
- c. Conducir la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Ministerio y sus nodos institucionales; conforme al marco normativo vigente;
- d. Conducir la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada y el Centro de Documentación del Sector;
- e. Gestionar estrategias e instrumentos para la difusión del conocimiento e información del Sector;
- f. Conducir el Sistema Integrado de Información Sectorial Agraria, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y la analítica de datos, para fortalecer la planificación y la toma de decisiones en el Sector;
- g. Establecer lineamientos, metodologías, instrumentos y herramientas para el seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales, estrategias, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, así como de la gestión de la evidencia y del conocimiento; en coordinación con las unidades de la organización y los organismos públicos adscritos al Ministerio;
- h. Conducir el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales, estrategias, planes sectoriales, programas y proyectos especiales, en coordinación con las unidades de la organización y organismos públicos adscritos al Ministerio;



- i. Conducir la evaluación de las políticas nacionales, estrategias, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades de organización que correspondan;
- j. Conducir el asesoramiento técnico y fortalecimiento de capacidades a las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio en materias de su competencia;
- k. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- l. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente; y,
- m. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Viceministro(a) de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y las que le correspondan por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 36 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 82.- Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas las siguientes:

06.3.1 Dirección de Estadística e Información Agraria

06.3.2 Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas

(Texto según el artículo 93 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 83.- Dirección de Estadística e Información Agraria

La Dirección de Estadística e Información Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, encargada de coordinar la recopilación, acopio, procesamiento y consolidación de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria; así como de formular e implementar lineamientos, estrategias y otros, para el desarrollo, generación y difusión de la información agraria en el Sector.

(Texto según el artículo 94 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 84.- Funciones de la Dirección de Estadística e Información Agraria

La Dirección de Estadística e Información Agraria tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, a nivel nacional, la recopilación, acopio, procesamiento; así como consolidar y almacenar la información estadística que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria;
- b. Producir las estadísticas básicas a través de la implementación de censos, encuestas por muestreo, registros administrativos, teledetección satelital, entre otros estudios estadísticos de carácter sectorial, directamente o a través de terceros;
- c. Evaluar las fuentes estadísticas del Sector, a través de la aplicación de instrumentos y métodos armonizados para el mejoramiento de la calidad de la información;



- d. Determinar e integrar las necesidades de información agraria, en coordinación con las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos;
- e. Desarrollar e implementar metodologías para la generación de la información estadística sobre las principales variables del Sector;
- f. Elaborar las propuestas de normas, coordinar y ejecutar la actualización cartográfica y la administración de la base de datos geográfica del Sistema Integrado de Estadística Agraria, así como supervisar y evaluar la elaboración de los diseños y marcos muestrales para las investigaciones estadísticas sectoriales;
- g. Elaborar los lineamientos de implementación y las funcionalidades de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Ministerio y sus nodos institucionales, conforme al marco normativo vigente;
- h. Fortalecer las capacidades del personal del Sistema Integrado de Estadística Agraria para la adecuada aplicación de las metodologías y técnicas estadísticas;
- i. Formular y evaluar la implementación del Plan Estadístico Agrario Nacional y los Programas Operativos Anuales, en coordinación con las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria y el INEI;
- j. Formular estrategias e implementar lineamientos y proyectos orientados a soluciones de inteligencia de negocios (BI) y la analítica de datos, para optimizar el proceso de toma de decisiones en el Sector;
- k. Planificar, organizar y desarrollar proyectos relacionados a Minería de Datos, Machine Learning, Inteligencia Artificial y Data Science, especializados para el fortalecimiento del Sistema Integrado de Estadística Agraria y optimización del proceso de toma de decisiones en el sector, en coordinación con las unidades de organización;
- l. Diseñar y administrar los tableros de control y otras herramientas para facilitar el análisis de las principales variables que incidan en el desempeño del Sector;
- m. Diseñar e implementar el Sistema Integrado de Información Sectorial Agrario, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y la analítica de datos para fortalecer la planificación y la toma de decisiones en el Sector;
- n. Diseñar, coordinar e implementar estrategias de difusión de las estadísticas e información agraria especializada y otras variables que incidan en el desempeño del Sector, así como la oferta de productos agrarios, en coordinación con las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria y la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada;
- ñ. Administrar la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, en coordinación con las entidades competentes del Sector; así como el Centro de Documentación del Sector y custodiar la colección nacional de información agraria especializada;
- o. Emitir opinión en el ámbito de su competencia; y,
- p. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 95 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 85.- Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas

La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, encargada de efectuar el seguimiento y evaluación a la implementación, resultado e impacto respecto al cumplimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria.



(Texto según el artículo 96 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 86.- Funciones de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas
La Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar e implementar lineamientos, metodologías, instrumentos y herramientas para el seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, así como de la gestión de la evidencia y del conocimiento; en coordinación con las unidades de organización y los organismos públicos adscritos al Ministerio;
- b. Efectuar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales; en coordinación con las unidades de organización y los organismos públicos adscritos al Ministerio;
- c. Efectuar la evaluación de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria, en el ámbito de su competencia;
- d. Diseñar e implementar el sistema integrado de información sectorial agrario, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y la analítica de datos para fortalecer la planificación y la toma de decisiones en el Sector;
- e. Gestionar la información, diseñar estrategias, mecanismos y difusión de los resultados del seguimiento, supervisión y evaluación en base a evidencias de las políticas nacionales, planes sectoriales, programas, proyectos especiales y normas en materia agraria;
- f. Brindar asesoramiento técnico y fortalecer las capacidades de las unidades de organización, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio en materia de seguimiento, supervisión y evaluación;
- g. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; y,
- h. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 97 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 87.- Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

La Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es el órgano de línea encargado de promover el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad agraria, comprendiendo predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como administrar la información de la base de datos del catastro rural nacional y de la información vinculada con el catastro; en concordancia con la normativa vigente. Depende del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.



Texto según el artículo 37 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 88.- Funciones de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

La Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y elaborar planes, estrategias, normas, directivas, lineamientos y estándares para el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad



agraria, comprendiendo predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas; así como para los procesos de levantamiento, mantenimiento y actualización del catastro rural, en concordancia con las normas del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial;

- b. Administrar, monitorear y supervisar los procesos de levantamiento, mantenimiento y actualización del catastro rural a nivel nacional, así como su base de datos, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, y consolidar el catastro temático que generen las unidades de organización programas, proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos;
- c. Organizar y conservar el archivo técnico cartográfico catastral a nivel nacional, así como prestar servicios catastrales;
- d. Coordinar y ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal, formalización de la propiedad agraria, los procesos de levantamiento, mantenimiento y actualización del catastro rural a nivel nacional, así como monitorear y sistematizar los resultados obtenidos;
- e. Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de saneamiento físico - legal y formalización de la propiedad agraria; así como de los procesos derivados de la actividad catastral a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;
- f. Elaborar propuestas de mejora en materia de organización y desarrollo de sistemas de información territorial y sistemas de información geográfica para la administración y gestión del catastro rural a nivel nacional;
- g. Proponer, coordinar, administrar acciones e inversiones que contribuyan a la formalización de la propiedad agraria, comprendiendo predios rústicos, tierras eriazas con aptitud agropecuaria y tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como en materia de levantamiento, mantenimiento y actualización del catastro rural y las que resulten encargadas por normativa, contrato, entre otros;
- h. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- i. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente;
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Viceministro(a) de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Texto según el artículo 38 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 89.- Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

Texto según el artículo 39 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 90.- Funciones de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología



La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y elaborar planes, estrategias, normas u otros mecanismos para el desarrollo de la oferta agrícola nacional, con valor agregado, competitivo y sostenible, incluyendo la reconversión productiva; promoviendo la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola;
- b. Articular a los agentes económicos y las cadenas de valor en la actividad agrícola;
- c. Identificar y estructurar las cadenas de valor potenciales, con enfoque territorial, vinculadas a la actividad agrícola;
- d. Promover la articulación comercial de la oferta agrícola nacional, con valor agregado, competitivo y sostenible; en coordinación con los sectores competentes;
- e. Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados, en el ámbito de sus competencias;
- f. Coordinar y proponer inversiones para el desarrollo productivo y comercial agrícola; así como promover la participación de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la formulación, evaluación y ejecución de inversiones en la referida materia;
- g. Coordinar, articular mecanismos y estrategias para la consolidación de la oferta de servicios públicos para el desarrollo productivo agrícola, a través de los programas, proyectos especiales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades vinculadas;
- h. Brindar soporte técnico y orientación a los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, gobiernos regionales y gobiernos locales, en la formulación, evaluación y ejecución de inversiones para el desarrollo productivo y comercial de la actividad agrícola;
- i. Supervisar y evaluar la gestión técnica de los programas y proyectos especiales del Ministerio, vinculados al desarrollo productivo y comercial de la actividad agrícola, sobre la base de indicadores, en coordinación con la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas;
- j. Proponer y diseñar las estrategias, metodologías y procedimientos de fortalecimiento de capacidades para los productores agrícolas, y promoción de la innovación, en coordinación con los programas, proyectos especiales, organismos públicos adscritos, gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder;
- k. Coordinar y/o ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de su competencia a los gobiernos regionales y locales, en el marco del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector;
- l. Emitir los informes respecto a las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en el marco de sus competencias;
- m. Participar en la elaboración de los lineamientos de política del servicio de extensión para el desarrollo de la actividad agrícola;
- n. Coordinar con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria mecanismos de prevención y control sanitario en la producción agrícola;
- ñ. Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para la diferenciación y valor agregado de productos agrícolas; así como marcas, denominaciones de origen, entre otros;
- o. Difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas agrícolas y de producción orgánica, la trazabilidad de los procesos y sus productos, en función a los requerimientos identificados en el mercado;



- p. Fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes, cuando corresponda;
- q. Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sostenible de las variedades nativas de los productos agrícolas y de la agrobiodiversidad, en cuanto a su producción y manejo;
- r. Emitir los informes respecto a los planes de producción agrícola para el otorgamiento de las licencias de producción de Cannabis con fines medicinales y terapéuticos que incluye el cultivo; así como supervisar los planes de producción agrícola aprobados;
- s. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- t. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente;
- u. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Texto según el artículo 40 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 91.- Dirección General de Desarrollo Ganadero

La Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

Texto según el artículo 41 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 92.- Funciones de la Dirección General de Desarrollo Ganadero

La Dirección General de Desarrollo Ganadero tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y elaborar planes, estrategias, normas u otros mecanismos para el desarrollo de la oferta de los productos de la actividad ganadera con valor agregado, competitivo y sostenible, incluyendo la reconversión productiva;
- b. Articular a los agentes económicos y las cadenas de valor en la actividad ganadera;
- c. Identificar y estructurar las cadenas de valor potenciales, con enfoque territorial, vinculadas a la actividad ganadera;
- d. Promover la articulación comercial de la oferta ganadera nacional, con valor agregado, competitiva y sostenible; en coordinación con los sectores competentes;
- e. Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados, en el ámbito de sus competencias;
- f. Coordinar y proponer inversiones para el desarrollo productivo y comercial ganadero; así como promover la participación de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la formulación, evaluación y ejecución de inversiones en la referida materia;
- g. Proponer la cuota anual de exportación de alpacas y llamas; así como, emitir los certificados individuales de exportación correspondientes;



- h. Coordinar, articular mecanismos y estrategias para la consolidación de la oferta de servicios públicos para el desarrollo productivo ganadero, a través de los programas, proyectos especiales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades vinculadas;
- i. Brindar soporte técnico y orientación a los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio, gobiernos regionales y gobiernos locales, en la formulación, evaluación y ejecución de inversiones para el desarrollo productivo y comercial de la actividad ganadera;
- j. Supervisar y evaluar la gestión técnica de los programas y proyectos especiales del Ministerio vinculados al desarrollo productivo y comercial de la actividad ganadera, sobre la base de indicadores, en coordinación con la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas;
- k. Proponer y diseñar las estrategias, metodologías y procedimientos de fortalecimiento de capacidades para los productores ganaderos, y promoción de la innovación, en coordinación con los programas, proyectos especiales, organismos públicos adscritos, gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder;
- l. Coordinar y/o ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de su competencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector;
- m. Emitir informes respecto a las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en el marco de sus competencias;
- n. Participar en la elaboración de los lineamientos de política del servicio de extensión para el desarrollo de la actividad ganadera;
- ñ. Coordinar con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria mecanismos de prevención y control sanitario en la producción ganadera;
- o. Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para la diferenciación y valor agregado de productos ganaderos, y sus derivados, así como marcas, denominaciones de origen, patentes, entre otros;
- p. Fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes, cuando corresponda;
- q. Difundir y fomentar la adopción de buenas prácticas ganaderas y de producción orgánica, el bienestar animal, la trazabilidad de los procesos y sus productos, en función a los requerimientos identificados en el mercado;
- r. Proponer y supervisar estrategias y mecanismos para el resguardo de la variabilidad genética del ganado nativo, el desarrollo de los camélidos sudamericanos domésticos, cautelando su reserva genética; así como, la recuperación y la conservación de los pastos naturales, en coordinación con las entidades del Sector que correspondan;
- s. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- t. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente; y,
- u. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 42 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 93.- Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros
La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros es el órgano de línea encargado de conducir la implementación de acciones para la promoción de la



asociatividad, el desarrollo empresarial y el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 94.- Funciones de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros

La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir la formulación de estrategias de intervención u otros mecanismos para la promoción de productos o servicios financieros y de seguros agrarios, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores competentes en la materia;
- b. Conducir la implementación de acciones para la promoción de la asociatividad y desarrollo empresarial de los productores agrarios, su acceso al modelo cooperativo u otras modalidades de organización empresarial; en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales;
- c. Conducir el Registro de Cooperativas Agrarias, aprobar las solicitudes y otorgar las constancias correspondientes, en el marco de sus competencias;
- d. Conducir el fortalecimiento de capacidades a las organizaciones y los productores agrarios en materia de asociatividad, desarrollo empresarial, servicios financieros y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales;
- e. Conducir la supervisión de la gestión técnica de los programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio en materia de asociatividad de la actividad agraria, en coordinación con la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas;
- f. Coordinar y/o ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de su competencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Plan de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica del Sector;
- g. Conducir la supervisión y monitoreo del uso de los fondos de los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios promovidos por el Ministerio, adoptando las medidas correctivas que resulten necesarias, en coordinación con las unidades de organización del Ministerio o entidades que correspondan, en el marco de sus competencias;
- h. Conducir las acciones de identificación de las necesidades de acceso a los servicios, recolección, procesamiento de información y difusión de instrumentos financieros y de seguros agrarios, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, y demás entidades vinculadas;
- i. Conducir la gestión del inventario y la contabilidad de los recursos destinados al financiamiento de programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios promovidos por el Ministerio;
- j. Solicitar la transferencia de los recursos de los fondos del Ministerio, relacionados con los programas de financiamiento y constitución de garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios promovidos por el Ministerio;
- k. Emitir opinión en el ámbito de su competencia;
- l. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente; y,



- m. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 95.- Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros
Son unidades orgánicas de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros las siguientes:

- 06.7.1 Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial
06.7.2 Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

(Texto según el artículo 98 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 96.- Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial

La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, encargada de coordinar la implementación de acciones en el Sector, para promover la competitividad de la producción agraria a través del fomento de la asociatividad y desarrollo empresarial.

(Texto según el artículo 99 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 97.- Funciones de la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial
La Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar la implementación de acciones para promover la asociatividad y desarrollo empresarial de los productores agrarios, y su acceso al modelo cooperativo u otras modalidades de organización empresarial;
- b. Gestionar el Registro de Cooperativas Agrarias, las solicitudes y las constancias correspondientes, en el marco de sus competencias;
- c. Promover la capacitación y asistencia técnica a las organizaciones y productores agrarios en materia de asociatividad y desarrollo empresarial, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales;
- d. Supervisar y evaluar la gestión técnica de los programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio, sobre la base de indicadores en materia de asociatividad y desarrollo empresarial de la actividad agraria;
- e. Evaluar la efectividad de los modelos asociativos, sobre la base de indicadores, a favor de los productores agrarios.
- f. Fortalecer las capacidades a los gobiernos regionales y locales respecto a las materias de su competencia;
- g. Emitir opinión en el marco de su competencia; y,
- h. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 100 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 98.- Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario



La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros encargada de promover el financiamiento del Sector Agrario y de Riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con el sistema financiero y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y demás entidades competentes.

(Texto según el artículo 101 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 99.- Funciones de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario

La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario tiene las siguientes funciones:

- a. Formular propuestas normativas, lineamientos de política, estrategias de intervención y de productos o servicios financieros y de seguros agrarios a ser promovidos por el Ministerio, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores competentes;
- b. Promover el aseguramiento de los pequeños agricultores frente a los riesgos de accidente y pérdida de vida.
- c. Realizar el seguimiento, supervisión y monitoreo al uso de los fondos de los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como, de seguros agrarios promovidos por el Ministerio, adoptando las medidas correctivas que resulten necesarias, en coordinación con las unidades de organización, entidades y sectores que correspondan;
- d. Identificar necesidades de acceso a servicios, recolectar, procesar y difundir la información concerniente a los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios promovidos por el Ministerio;
- e. Promover la difusión de los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios que brindan los sistemas financieros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y demás entidades vinculadas;
- f. Realizar el seguimiento y análisis del comportamiento del mercado y su evolución y preferencias relacionadas con los instrumentos financieros y de seguros vinculados al Sector;
- g. Efectuar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de los contratos o convenios para la implementación de programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, de seguros agrarios a ser promovidos por el Ministerio, así como su modificación, resolución y demás actos y/o documentos relacionados;
- h. Gestionar el inventario y la contabilidad de los recursos destinados a los programas de financiamiento y garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios promovidos por el Ministerio;
- i. Fortalecer las capacidades a los gobiernos regionales y locales respecto a instrumentos y metodologías en las materias de su competencia;
- j. Promover la capacitación y asistencia técnica a las organizaciones y los productores agrarios en materia de servicios financieros y de seguros, en coordinación con los gobiernos regionales y locales;
- k. Elaborar propuestas de transferencia de recursos para los programas de financiamiento y constitución de garantías para cobertura de riesgos crediticios, así como de seguros agrarios promovidos por el Ministerio;
- l. Emitir opinión en el ámbito de su competencia; y,



- m. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 102 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 100.- Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego es el órgano de línea encargado de conducir, promover y coordinar el desarrollo de infraestructura hidráulica y riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones, a nivel nacional. Asimismo, es responsable de conducir y coordinar la promoción de la inversión privada, a ser ejecutada con participación del sector privado. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

(Texto según el artículo 45 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 101.- Funciones de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer planes, estrategias y documentos técnico-normativos para el diseño y ejecución de obras de infraestructura hidráulica y riego, de acuerdo con las políticas nacionales y la normatividad vigente;
- b. Identificar y elaborar la matriz de necesidades de infraestructura hidráulica y riego a nivel nacional;
- c. Coordinar y proponer inversiones en infraestructura hidráulica y riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- d. Supervisar y evaluar la gestión técnica de los programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio en materia de infraestructura hidráulica y riego, a través de un sistema de indicadores, en coordinación con la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas;
- e. Promover programas de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones de usuarios de agua en el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego;
- f. Conducir la capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el diseño y ejecución de infraestructura hidráulica y riego para el desarrollo de inversiones, y en la gestión de los recursos hídricos de uso para riego;
- g. Coordinar con la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas la consolidación a nivel nacional del registro de la información de infraestructura hidráulica y riego que produzcan las diferentes entidades de competencia nacional, regional o local;
- h. Proponer, conducir, planificar, supervisar y coordinar la formulación, evaluación y ejecución de inversiones a implementarse mediante modalidades de participación de la inversión privada, en el marco de la normatividad vigente;
- i. Promover el desarrollo de proyectos de irrigación en tierras eriazas con aptitud agrícola para la ampliación y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura, a través de las diferentes modalidades de inversión privada;
- j. Conducir y supervisar el proceso de adquisición, expropiación, liberación de interferencias y transferencia interestatal de inmuebles en el ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos competentes, según corresponda, de los proyectos de inversión del Ministerio que se implementen mediante modalidades de participación de la inversión privada;



- k. Conducir la administración de los contratos con participación del sector privado, proponiendo la suspensión, terminación o caducidad de los mismos cuando concurren las causales previstas en ellos o en la normatividad vigente, aplicando las penalidades por incumplimiento;
- l. Aprobar los actos administrativos y actos de administración necesarios para la adecuada implementación de los contratos de asociación público-privada, proyectos en activos y obras por impuestos, excluyendo aquellos actos reservados al titular del Sector;
- m. Proponer el Plan Nacional de Inversión y de Promoción de la Inversión Privada en Irrigaciones de Tierras Eriazas con Aptitud Agrícola en el marco de su competencia;
- n. Conducir la implementación y administración del Banco Nacional de Proyectos de Inversión en tierras eriazas de aptitud agrícola, en el marco de sus competencias, en coordinación con las unidades de organización del Ministerio y entidades correspondientes;
- ñ. Emitir opiniones técnicas en materia de su competencia;
- o. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda conforme a la normatividad vigente; y,
- p. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 46 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 102.- Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego las siguientes:

06.8.1 Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

06.8.2 Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego

(Texto según el artículo 103 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 103.- Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

La Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, encargada de elaborar planes, estándares técnicos, guías, manuales, lineamientos y otros documentos técnico normativos, para el diseño y ejecución de obras de infraestructura hidráulica y riego, así como identificar y planificar las necesidades de infraestructura hidráulica y riego a nivel nacional, formulando propuestas de criterios de intervención del gobierno nacional, regional y local, en el marco de las políticas sectoriales.

(Texto según el artículo 104 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 104.- Funciones de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

La Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego tiene las siguientes funciones:



- a. Formular planes, estrategias, guías, manuales, lineamientos y otros documentos técnicos normativos, para el diseño y ejecución de obras de infraestructura hidráulica y riego; así como los relacionados a la inversión privada;
- b. Planificar las necesidades de infraestructura hidráulica y riego a nivel nacional, así como elaborar y supervisar planes y estrategias para su desarrollo, en coordinación con las unidades de organización competentes;
- c. Gestionar la capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales en el diseño y ejecución de infraestructura hidráulica y riego para el desarrollo de inversiones; así como en la gestión de los recursos hídricos de uso para riego;
- d. Coordinar las estrategias, metodologías y procedimientos de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones de usuarios de agua en el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego;
- e. Acopiar, sistematizar, centralizar y articular la información de infraestructura hidráulica y riego que produzcan las entidades del Sector y las diferentes entidades del gobierno nacional, regional y local;
- f. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 105 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 105.- Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego

La Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, encargada de promover, elaborar propuestas y evaluar inversiones en materia de infraestructura hidráulica y riego en el Sector, así como aquellas con la participación del sector privado y se constituye en el órgano especializado para la gestión de proyectos del Ministerio, en materia de su competencia, conforme con la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 106 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 106.- Funciones de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego

La Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar la implementación de los documentos técnicos normativos orientadores para la formulación de proyectos de infraestructura hidráulica y riego; así como para el diseño y su ejecución;
- b. Elaborar propuestas de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en infraestructura hidráulica y riego;
- c. Promover la participación de los programas, proyectos especiales, unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y locales, en la formulación y ejecución de inversiones en infraestructura hidráulica y riego;
- d. Efectuar el seguimiento y evaluar los indicadores que incidan en el desempeño de la gestión técnica de los programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras del Ministerio, en materia de infraestructura hidráulica y riego;



- e. Revisar y verificar los contenidos técnicos mínimos de las inversiones en infraestructura hidráulica y riego;
- f. Identificar y evaluar inversiones a ser ejecutadas con participación del sector privado, mediante el mecanismo de asociación público-privada, proyectos en activos, obras por impuestos u otros de similar naturaleza;
- g. Formular estudios y proyectos de contratos de las inversiones a ser ejecutadas bajo modalidades de participación de la inversión privada del Ministerio;
- h. Coordinar la participación del Ministerio en el marco del proceso de promoción de la inversión privada de las materias de su competencia;
- i. Administrar y realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en los contratos con participación del sector privado, suscritos por el Ministerio, efectuando las recomendaciones que correspondan;
- j. Evaluar y proponer la aprobación de los actos administrativos y actos de administración necesarios para la adecuada implementación de los contratos con participación del sector privado otorgados o a ser otorgados por el Ministerio, excluyendo aquellos actos reservados al titular del Sector;
- k. Implementar y administrar el Banco Nacional de Proyectos de Inversión en tierras eriazas de aptitud agrícola, en coordinación con las unidades de organización del Ministerio y entidades correspondientes;
- l. Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos priorizados por el Sector, en el marco de su competencia;
- m. Coordinar la intervención del Ministerio en los procesos de solución de controversias que surgen de los contratos con participación del sector privado;
- n. Realizar acciones para la adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles y liberación de interferencias, entre otros, en coordinación con las unidades de organización y entidades competentes;
- ñ. Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- o. Las demás funciones que le sean encomendadas por el(la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 107 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 107.- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria. Depende del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.

(Texto según el artículo 47 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

- a. Proponer planes, programas, estrategias, normas y lineamientos para mejorar la gestión ambiental del Sector, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y la adaptación y mitigación al cambio climático;
- b. Conducir la gestión ambiental y del cambio climático del Sector y emitir opinión previa respecto a iniciativas, proyectos y normas, que se encuentran bajo el ámbito



- de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente y en coordinación con las autoridades competentes en la materia;
- c. Conducir la evaluación ambiental estratégica de las políticas, planes y programas sectoriales; así como evaluar la normativa en las materias de su competencia, emitidas por las entidades públicas del nivel sectorial, regional y local, reportando en caso de inconsistencia a las autoridades correspondientes;
 - d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector, así como de los estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia, en el marco de la normatividad vigente;
 - e. Conducir el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos;
 - f. Emitir opinión técnica en los procedimientos de evaluación del componente ambiental que le sean requeridos por otros sectores;
 - g. Emitir el dictamen ecotoxicológico ambiental favorable a las solicitudes de registro de los plaguicidas de uso agrícola;
 - h. Gestionar información georreferenciada de los recursos naturales renovables de competencia del Sector, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio;
 - i. Conducir el programa de buenas prácticas ambientales para el Sector;
 - j. Conducir las acciones de vigilancia y seguimiento de las medidas aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental para la inscripción y/o modificación en el Registro de plaguicidas de uso agrícola, de acuerdo a la normatividad vigente;
 - k. Aprobar el informe de identificación y el estudio de caracterización de sitios potencialmente contaminados en el Sector, de corresponder;
 - l. Identificar y, de corresponder, gestionar los pasivos ambientales vinculados al desarrollo de actividades productivas del Sector, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;
 - m. Expedir resoluciones en los asuntos que le corresponda, conforme a la normatividad vigente; y,
 - n. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 48 de la Sección Primera del ROF del MIDAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI)

Artículo 109.- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

06.9.1 Dirección de Gestión Ambiental Agraria

06.9.2 Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

(Texto según el artículo 108 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° -2021-MIDAGRI)

Artículo 110.- Dirección de Gestión Ambiental Agraria

La Dirección de Gestión Ambiental Agraria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de elaborar normas, lineamientos y planes en materia ambiental sectorial, así como evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental y respecto del riesgo ambiental derivado del uso de plaguicidas de uso agrícola, en el marco de la normatividad vigente.



(Texto según el artículo 109 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 111.- Funciones de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria

La Dirección de Gestión Ambiental Agraria tiene las siguientes funciones:

- a. Formular normas, lineamientos y planes en materia ambiental sectorial en el marco de su competencia, en coordinación con otras instituciones, según corresponda;
- b. Integrar y articular la gestión ambiental del Sector con las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos;
- c. Evaluar que las políticas y los dispositivos legales emitidos por las entidades públicas del nivel sectorial, regional y local sean consistentes con las políticas y normas de carácter ambiental de competencia del Sector;
- d. Evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental, en el ámbito de su competencia;
- e. Formular opinión técnica acerca de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que le sean referidos por otros sectores;
- f. Evaluar el riesgo ambiental de las solicitudes de inscripción o modificación en el registro de plaguicidas de uso agrícola;
- g. Ejecutar las acciones de vigilancia y seguimiento en los aspectos ambientales de los plaguicidas de uso agrícola, de acuerdo a la normatividad vigente;
- h. Gestionar a través de instrumentos de gestión ambiental los pasivos ambientales vinculados al desarrollo de actividades productivas del Sector, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente;
- i. Diseñar y gestionar el programa nacional de buenas prácticas ambientales para el Sector;
- j. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 110 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 112.- Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

La Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios encargada de establecer estrategias, planes, programas, proyectos y estudios para la incorporación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, así como para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia del Sector, en el marco de la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 111 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 113.- Funciones de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático

La Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar, definir y establecer estrategias, planes, normas, programas, proyectos y estudios que incorporen las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático,



permitiendo la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, por las unidades de organización y organismos públicos adscritos al Ministerio;

- b. Formular normas, planes y lineamientos sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia sectorial;
- c. Diseñar y promover mecanismos de alerta temprana, orientados al manejo integral y racional de los recursos naturales renovables de su competencia, incorporando la variable de cambio climático, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres;
- d. Coordinar con los sectores y las instancias correspondientes, la implementación de los compromisos derivados de los tratados y alianzas internacionales relacionados con los recursos naturales renovables de su competencia;
- e. Evaluar las solicitudes para la inscripción, modificación o exclusión del Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos;
- f. Efectuar la Identificación de los pasivos ambientales vinculados a los suelos agrarios, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente;
- g. Generar, procesar y sistematizar la información geoespacial relacionada con el uso de datos obtenidos por teledetección, datos de campo y cartografía temática en el marco de los estudios de los recursos naturales renovables de su competencia;
- h. Elaborar estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia, en el marco de la normatividad vigente;
- i. Emitir opinión técnica a los estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia, para su aprobación, en el marco de la normatividad vigente;
- j. Producir, promover, actualizar y difundir la información generada de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor y Zonificación Agroecológica, en coordinación con la unidad de organización competente del Ministerio, en lo que corresponda;
- k. Evaluar y formular opinión sobre el informe de identificación y los estudios de caracterización de sitios potencialmente contaminados en el Sector, de corresponder;
- l. Elaborar periódicamente el inventario sectorial de emisiones y remoción de los Gases de Efecto Invernadero, así como el Reporte de Gases de Efecto Invernadero en materia agrícola del Sector, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en materia de mitigación de gases de efecto invernadero;
- m. Evaluar los suelos agrarios degradados, así como promover y proponer las medidas orientadas a su recuperación y aprovechamiento sostenible;
- n. Fortalecer las capacidades y el desarrollo de competencias en materia de cambio climático del Sector con la participación de los tres niveles de gobierno; y de actores no estatales; y,
- ñ. Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) General y las que le corresponda por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 112 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

TÍTULO III ENTIDADES DEL SECTOR AGRARIO Y DE RIEGO

Artículo 114.- Programas y Proyectos Especiales



El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego coordina, supervisa y evalúa a sus programas y proyectos especiales, cuyos objetivos e intervención se alinean al cumplimiento de las políticas nacionales en materia agraria.

07. PROGRAMAS

- 07.1 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL)
- 07.2 Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS)
- 07.3 Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)

08. PROYECTOS ESPECIALES

- 08.1 Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (PEJEZA).
- 08.2 Proyecto Especial Sierra - Centro - Sur (PESCS).
- 08.3 Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB).
- 08.4 Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).
- 08.5 Proyecto Especial Pichis - Palcazú (PEPP).
- 08.6 Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC).
- 08.7 Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM).
- 08.8 Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes (PEBPT).
- 08.9 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).
- 08.10 Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP).

(Texto según el artículo 113 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)

Artículo 115.- De los Organismos Públicos adscritos

Los organismos públicos adscritos sujetan sus intervenciones a las políticas del Sector. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego supervisa el funcionamiento de sus organismos públicos adscritos, a través de los Despachos Viceministeriales, de conformidad al ámbito de su competencia. Las competencias, funciones y organización se regulan de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y complementarias respectivas.

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego son:

- 09.1 Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- 09.2. Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- 09.3 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- 09.4 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- 09.5 Sierra y Selva Exportadora (SSE).

(Texto según el artículo 114 de la Sección Segunda del ROF del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI)



ANEXO ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

